

Establecen procedimiento administrativo de beneficio y regularización de elementos para publicidad exterior instalados en establecimientos comerciales del distrito

ORDENANZA Nº 259-MDB

Barranco, 27 de septiembre de 2006

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCO

VISTA, Informe Nº 227-2006-GAFT/MDB conteniendo la propuesta de la Gerencia de Administración Financiera y Tributaria, sobre beneficio especial destinado a regularizar la situación de los establecimientos comerciales del distrito que cuentan con Elementos para Publicidad Exterior;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 55 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipales, prevé que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, la norma IV del Principio de la Legalidad-Reserva de la Ley señala que “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...)”.

Que, por otro lado es política de la administración municipal que los propietarios y conductores de los locales abiertos al público en cuyos establecimientos se encuentren instalados Elementos para Publicidad Exterior con autorizaciones vencidas y/o que no cuenten con la misma regularicen su situación;

Estando a lo dispuesto por el numeral 9) del artículo 9 y por el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con el voto mayoritario de sus miembros, ha dado la siguiente;

**ORDENANZA
QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE BENEFICIO Y REGULARIZACIÓN
DE ELEMENTOS PARA PUBLICIDAD EXTERIOR INSTALADOS EN ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES DEL DISTRITO**

Artículo 1.- Naturaleza del beneficio

La presente ordenanza establece el Beneficio de Descuento por derecho de Regularización de autorizaciones de Elementos para Publicidad Exterior cuyas autorizaciones, a la vigencia del presente Beneficio se encuentren vencidas y/o que no cuenten con la debida autorización, de los elementos instalados en los establecimientos comerciales que cuenten con la debidamente Licencia de Funcionamiento.

Artículo 2.- Alcance del beneficio.

Concédase el presente beneficio a los conductores y/o propietarios de establecimientos comerciales debidamente autorizados que cuenten con Elementos para Publicidad Exterior sin la debida autorización y/o con autorizaciones vencidas, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

El presente beneficio administrativo extraordinario comprende:

a) Exoneración del 90% de las multas administrativas generadas por la ausencia de autorizaciones para la instalación de elementos para publicidad exterior, emitidas hasta el 30 de septiembre del 2006.

b) Simplificación del procedimiento de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 3.- Requisitos para acceder al beneficio administrativo extraordinario.

Los interesados en acogerse al beneficio contenido en la presente ordenanza deberán cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS:

1. Solicitud dirigida al Alcalde.
 2. Copia de Documento Nacional de Identidad.
 3. Copia de la Licencia de Funcionamiento vigente del establecimiento comercial
 4. Fotomontaje del Elemento para Publicidad Exterior solicitado, en donde se aprecie el entorno y el bien edificación en donde se instalará el elemento.
 5. Constancia de pago del 10% de la multa administrativa de ser el caso.
 6. Constancia de pago por derecho de instalación del elemento para publicidad exterior equivalente al 50% del costo señalado en el TUPA de acuerdo al tipo de anuncio.
 7. Autorización del propietario del predio autorizando la instalación del elemento
- En caso de Elementos para Publicidad Exterior Luminosos o Iluminados
8. Descripción de las instalaciones eléctricas del elemento.

Artículo 4.- Procedimientos.

La solicitud de acogimiento a la presente ordenanza deberá ser presentada en Plataforma de Atención de la Unidad de Trámite Documentario Archivo, y será remitida a la Subgerencia de Comercialización, Fiscalización y Control, quien revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior y en un plazo no mayor de dos (2) días útiles, remitirá a la Comisión Técnica para Publicidad Exterior, para la emisión del dictamen respectivo, bajo responsabilidad.

La Subgerencia de Comercialización, Fiscalización y Control en un plazo no mayor de un (1) día útil emitirá su informe con el proyecto de Resolución declarando Procedente o Improcedente la instalación del elemento para publicidad exterior solicitada, a la Gerencia de Administración Financiera y Tributaria, quien emitirá dentro del plazo de dos (2) días útiles la resolución de acogimiento al presente beneficio administrativo extraordinario.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- El presente beneficio administrativo extraordinario tendrá vigencia desde el día siguiente de la publicación de la presente ordenanza hasta el 31 de octubre del 2006.

Segunda.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, incluida la prórroga de la vigencia de la misma.

Tercera.- Gerencia de Administración Financiera Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto

en la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN DEL POMAR SAETTONI
Alcalde